

Propiedad privada

Texto bíblico: Éxodo 22: 1-17

¿De dónde proviene nuestro concepto moderno de propiedad? ¿Por qué afirmamos que robar es algo moralmente malo? ¿Acaso no sería el mundo un lugar mejor si cada persona pudiera tener acceso a todo y nadie fuera dueño de nada?

Bueno, estoy seguro de que el sentido común nos ilustra el hecho de que eso suena romántico, pero es imposible, no es viable, a causa de la naturaleza misma del ser humano.

John Locke, un filósofo inglés del siglo XVII y de influencia puritana, fue el primero en abordar el tema de la propiedad privada en relación con la posesión de cada persona y el derecho que tenía sobre ella. Él dijo lo siguiente:

'Dios, al dar el mundo en común a todos los hombres, mandó también al hombre a que trabajara, y la fatiga de su condición le es requerida. Dios y su razón lo mandaron a sojuzgar la tierra, esto es, mejorarla para el bien de la vida, y así él invirtió en ella algo que le pertenecía, es decir, su trabajo. Quien, en obediencia a ese mandato de Dios, sometió, labró y sembró cualquier parte de ella, y a ella agregó algo que era propiedad suya, a que no tenía derecho ningún otro, ni podía arrebatársele sin causarle un daño.'

Desde este punto de vista, las personas son dueñas y propietarias de todo aquello en lo que invierten esfuerzo y trabajo, y nadie puede arrebatárselo. Esto es perfectamente coherente con la Biblia, donde vemos que Dios se preocupa porque el hombre trabaje duro y se apropie del fruto obtenido por medio de ese trabajo y luego establece reglas para proteger dicha propiedad de modo que no sea violentada, y por eso establece la prohibición en Su ley de 'no robarás'.

Ya hemos visto en sermones anteriores que Dios está dando leyes al pueblo para revelar su justicia al mismo tiempo que favorece la vida en comunidad, esto último protegiendo la vida, el orden de autoridad, la libertad, y hoy veremos que lo hace también protegiendo la propiedad.

Dios mismo mandó que nadie puede arrebatarse la vida o la libertad a otra persona sin tener que pagar por ello. Asimismo, quien violenta la propiedad de otro no puede quedar impune, debe pagar, y aunque el pago no es igual que el que se exige, a alguien que quitar

la vida o la libertad, si debe pagar por medio de restitución. Y este es el argumento que justamente quiero proponerles:

Dios es justo y demanda que todo el que violenta la propiedad de otro sea llamado a restituir.

Y vamos a ver el desarrollo de este argumento a la luz de las cuatro categorías o formas en las que se vulnera la propiedad que aparecen en este pasaje y el tipo de restitución que Dios en cada caso.

La estrategia que usaremos es, explicar cada uno de los casos, luego veremos algunas implicaciones teológicas y finalmente daremos unas aplicaciones prácticas relacionadas con cada caso.

- Caso 1: Atentar contra la propiedad por medio de violencia
- Caso 2: Atentar contra la propiedad por medio de negligencia
- Caso 3: Atentar contra la propiedad por medio de fraude
- Caso 4: Atentar contra la propiedad por medio del abuso

Caso 1: Atentar contra la propiedad por medio de violencia

El primer caso de atentar contra la propiedad privada es el más obvio, el relacionado con el robo por medio de violencia. Aunque ya Dios había mandado de manera expresa: No robarás. Aquí podemos ver que se establecen nuevas normas al respecto, algunas que involucran incluso la defensa propia.

La primera consideración que vemos es que la ley de Dios demanda un pago para el acto de robo. Los bueyes y las ovejas representaban la principal riqueza para el individuo. Si alguien perdía uno de los dos, eso comprometía su sustento.

Vemos aquí que no se aplica la ley del talión. La restitución no consistía en devolver lo robado, sino que se agregaba un pago mayor como forma de restitución.

Si alguien intentaba entrar forzosamente a una casa, el dueño tenía la potestad de defenderse siempre asegurándose que no existía más opción.

Si una persona no tenía cómo pagar lo robado, entonces debía ser entregado como siervo. Lo importante es que se hiciera restitución.

Si las pertenencias eran encontradas, de todos modos, debía pagar el doble. Esto muestra que las sanciones no solo tenían carácter retributivo, sino también que buscaban ser ejemplo para que los demás se abstuvieran.

Estos son los casos en los que alguien premeditadamente atentaba contra la propiedad de otro, pero ¿qué pasaba cuando esa no era la intención? ¿Cuándo sucedía de manera fortuita o por descuido? Eso nos lleva al segundo caso

Caso 2: Atentar contra la propiedad como consecuencia de la negligencia

En este caso se estipulan dos normas:

Si alguien era descuidado y negligente con la administración de su pasto, dejando que fuera pastado completamente y como consecuencia el animal suelto pastara en campo ajeno, también era considerado robo a la propiedad y debía pagar con restitución.

Si alguien es descuidado y al quemar espinos (basura) termina afectando la propiedad de otro, debía también restituir o devolver el monto de lo perdido.

Como vemos, la afectación a la propiedad privada no solo se da cuando se accede de manera violenta a lo ajeno, sino cuando, por causa de una mala mayordomía, la propiedad de otros debe ser afectada.

Pero además de esta, también existía una forma más sutil de robo, una en la que se abusaba de la confianza o las relaciones y se sacaba ventaja, a lo que el texto llama fraude. Lo que nos lleva al tercer caso:

Caso 3: Atentar contra la propiedad por medio de fraude

Aquí se presentan tres situaciones asociadas que, a diferencia de las otras dos, involucran una relación entre las partes:

La primera situación es la de un vecino que da dinero a guardar y el dinero es robado de la persona que lo guarda

La segunda es acerca de animales (asno, buey u oveja) que son dados para ser guardados (podría ser por alguna ausencia o situación personal) y se presentaba robo o pérdida.

Y el tercer caso es cuando se trataba de animales prestados, pero hay pérdida con el dueño presente.

En las situaciones 1 y 2, dinero o animales dados a guardar, siempre se evalúa si hay complicidad entre el que guarda y el robo y son los jueces quienes lo determinan.

Si se trata de un préstamo y la pérdida se produce cuando el dueño está presente, entonces no habrá restitución, pero si el dueño estaba ausente, debe pagar la pérdida. Aquí no hay multas adicionales porque técnicamente no hay robo. Hay afectación de la propiedad por un accidente, sin embargo; aun así, se debe pagar lo dañado.

Sin embargo, el préstamo será un alquiler, no hay obligación de pagar o restituir porque se asume que el costo del alquiler incluye “seguro” por muerte o pérdida.

El cuarto caso es especial y es el más complejo, porque no tiene que ver ni con Plata ni animales, sino con las hijas que son dadas en casamiento, las cuales, desde el entendimiento de la época, estaban bajo el cuidado de sus padres y, por lo tanto, se consideraban propiedad de la familia.

Caso 4: Atentar contra la propiedad por medio del abuso

En el núcleo familiar, las hijas eran protegidas por los padres por medio de la figura de una dote. Era un monto asignado al pretendiente que garantizaba a la familia que él podía sostenerla y cuidar de ella, al mismo tiempo que reparaba la ausencia que ella representara para la familia.

Ninguna persona podía vulnerar la propiedad de una familia por medio del abuso. Si alguien tenía relaciones sexuales con la mujer, debía pagar el “robo” de su dignidad; sin embargo, eso no implicaba que el padre estuviera obligado a darla en matrimonio, aunque de todas maneras el pretendiente debía pagar

Esta era una forma de proteger la dignidad de la mujer de tal manera que no fuera mancillada y dejada en condición de indignidad.

Esta es una costumbre extraña para nuestra época,

Pero debemos tratar de ver el principio detrás y es efectivamente la forma en la que Dios está preocupado porque las mujeres no fueran vulneradas en su dignidad.

Implicaciones teológicas

Ahora bien, habiendo visto de manera precisa el significado de cada caso, veamos algunas implicaciones bíblicas o teológicas que encontramos aquí:

Después de la caída el trabajo se hizo duro por la maldición del pecado, la obtención de algo para el disfrute involucra invertir parte de nuestra vida y en consecuencia, lo que es obtenido se protege y se garantiza.

Nadie tiene la autoridad de arrebatar otra persona del derecho de disfrutar aquello que Dios le proveyó por providencia o como resultado de su esfuerzo.

El robo no es solo quitarle con violencia a alguien lo que es suyo, si hay acciones que privan a otro de disfrutar lo que es suyo, estamos robando, así no sea directamente. *Cuando por causa de la pereza, negligencia u holgazanería otros deben asumir un costo, eso también es una forma de robo.*

Una palabra que es reiterativa en cada caso es “restitución”. En efecto, como el robo atenta contra la propiedad de alguien, la sanción debe garantizar que la propiedad sea devuelta y

que haya reparación. De acuerdo con la ley de Dios, el pago de lo perdido debe ir a la víctima, no a ningún tercero (como el estado, por ejemplo). Esta es algo que nuestro sistema de justicia no considera con seriedad. Si un ladrón es puesto tras las rejas, eso es bueno para el bienestar de la comunidad, pero no necesariamente bueno para la víctima, quien de todos modos ha perdido lo suyo. La aplicación de la pena debería considerar con mayor énfasis la restitución del daño causado o la propiedad afectada.

En términos teológicos, la palabra “restituir” está asociada a la devolución, pero también es un indicativo de qué hay un arrepentimiento que se ha producido. Zaqueo (Lc. 19:8), aplicó esta ley después de su conversión. Devolvió a cada persona lo que había robado por medio del cobro abusivo de impuestos. Eso era una muestra clara de su arrepentimiento.

Historias como la de Zaqueo también nos muestran que *el robo es un síntoma de un corazón que ha sido plagado de avaricia. El contentamiento, por el contrario, siempre nos mantendrá lejos de lo ajeno.* Muchos de los grandes robos que se producen no es por personas que tienen necesidad, sino por quienes quieren más de lo que tienen.

Cristo ha sido el pago de nuestra restitución. Nosotros teníamos una deuda con Dios que no podíamos pagar. Nuestros pecados han ofendido al Señor de una manera irreparable y necesitábamos pagar la deuda. Parte de esto se ve en Levítico 5:14-16.

Gracias a Dios por Jesucristo quien ha sido el pago completo de nuestra restitución.

Algunas implicaciones prácticas:

Todos podemos ser tentados al robo en algún momento, pero formas más sutiles piden también aparecer y debemos estar siempre dispuestos a reparar y restituir. El principio práctico detrás de todo esto es que debemos estar prestos para reparar a todo el que pueda ver su propiedad afectada por alguna acción nuestra.

Puede que en ocasiones no tengamos ninguna intención de hacer algo, pero debemos ser rápidos en nuestro compromiso de reparar. Si la persona afectada decide absorber las consecuencias, eso lo tomaremos como gracia, pero un creyente no puede ser conocido por ser alguien que no está dispuesto a restituir lo que afecta.

En ocasiones le atribuimos demasiado poder al perdón y la disculpa, pero si hay daño, hay que hacer algo, además, debemos restituir. Aplica incluso para nuestras relaciones familiares u personales.

El que hurtaba, no hurte más, sino trabaje, haciendo con sus manos lo que es bueno, para que tenga qué compartir con el que padece necesidad. (Ef 4:28) el aspecto positivo de este mandamiento de no robar es la práctica de la generosidad. *No solo somos llamados a respetar la propiedad de otros, sino a ser generosos y dar a los que no poseen nada.*

Tal como hemos mencionado, todas estas leyes nos han sido dadas para facilitar la vida en comunidad.

En un mundo caído, en el que cada quien busca una oportunidad para sacar ventaja y tomar atajos para evitar el trabajo duro, los creyentes somos llamados a honrar al Señor, actuando con justicia y respetando lo que Él en su soberanía ha provisto a otros.